



COMUNA DE EL SOLAR

**ORDENANZA N° 117/2024
EXPTE. N°**

CC.-

EL SOLAR, 08 DE AGOSTO DE 2024.-

VISTO:

Proyecto de Ordenanza enviado por el presidente al concejo comunal para su tratativa;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las finalidades de la comuna se encuentra la obligación de otorgar a los vecinos herramientas que le permitan mejorar su calidad de vida e ingresar al ejercicio y disfrute de los derechos reconocidos tanto por leyes nacionales como provinciales.

En base a ello y existiendo el antecedente la resolución N° 0522 del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia por la cual se conviene y crea el Equipo Móvil Interdisciplinario con la finalidad de realizar el abordaje integral en las situaciones de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos se encuentren vulnerados.

Por lo cual siendo el objetivo de esta comuna lograr que la mayor parte de los vecinos encuentren resguardados sus derechos. Es necesario contar y contratar personas idóneas que permitan acceder a la población a las prestaciones y programas que crea el Estado Nacional y Provincial.

Lo cual compele a efectuar erogaciones necesarias y de carácter solidarias por la comuna evitando que nuestros vecinos deban generar gastos para obtener los requisitos que se pueden solicitar para el acceso a políticas públicas y puedan efectuarlo dentro de su propia comuna.

Por ello y en base a las facultades otorgadas por el artículo 25 de la Ley Provincial 10644 se dispone la siguiente ordenanza.

SCHNEINER CRISTIAN FABIAN
30.621.994
PRESIDENTE COMUNAL

ROMERO PAMELA SOLEDAD
31.384.501
VOCAL COMUNA EL SOLAR

SCHNEIDER MARCELO E.
24.243.751
VOCAL COMUNA EL SOLAR

FISCHER GABRIEL EMANUEL
32.834.654
VOCAL COMUNA EL SOLAR

ROSALE LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR

LLANE ROSANA L.
24.774.268
VOCAL COMUNA EL SOLAR

EL CONCEJO COMUNAL DE EL SOLAR

ORDENA

ARTÍCULO 1º.-: Autorícese al Presidente Comunal a contratar de forma directa a una persona licencia en Trabajo Social o Asistencia Social bajo la modalidad de contrato de locación de obra por trabajos particulares durante el plazo de 5 meses de la vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2º.-: La contratación se efectuara con la finalidad de realizar actos de informes socioeconómicos para la obtención de la ciudadanía para acceder a programas asistenciales, becas, pensiones contributivas y no contributivas y todo otro acto requerido por programas o planes provinciales y Nacionales existentes o que en un futuro se creen.

ARTÍCULO 3º.-: Serán requisitos de acceso mínimo para la contratación de la persona licenciada en Trabajo Social o Asistencia Social las siguientes:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años
- b) Tener título de Licenciatura en Trabajo Social o Asistencia Social.
- c) Encontrarse matriculado y con matrícula vigente en el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos.
- d) Encontrarse inscripto ante los organismos fiscales nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 4º.-: La retribución por cada acto podrá efectuarse y abonarse entre la suma mínima de pesos cien mil (\$ 100.000) y máxima de Pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000) correspondiente a la labor realizada y determinada por el Presidente Comunal en base al presupuesto existente y la autorización del área contable.

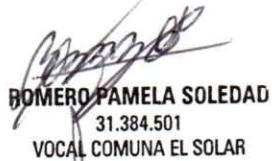
ARTÍCULO 5º.-: La contratación se efectuara bajo los términos y condiciones del contrato obrante en el anexo I que es parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.-: Disponga al área contable y el tesorero comunal la disposición de fondos para el cumplimiento de los contratos una vez suscriptos.

ARTÍCULO 7º.-: De forma.-


SCHREINER CRISTIAN FABIAN
30.621.994
PRESIDENTE COMUNAL


ROSALE LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ROMERO PAMELA SOLEDAD
31.384.501
VOCAL COMUNA EL SOLAR


LLANE ROSANA L.
24.774.268
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHNEIDER MARCELO E.
24.243.751
VOCAL COMUNA EL SOLAR


FISCHER GABRIEL EMANUEL
32.834.654
VOCAL COMUNA EL SOLAR